SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO/PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: CALLE CLAVIJERO, NÚMERO 60 , COLONIA TRANSITO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CÓDIGO POSTAL 06820, CIUDAD DE MÉXICO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SCT8411179Q4 **TELÉFONO:** (55) 5132-0830 EXT. 1210
CORREO ELECTRÓNICO: vespeciales@pascual.com.mx **DIRECCIÓN INTERNET:** www.pascual.com.mx

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 25 1er. PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III Y 40 Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA

FECHA DE FIRMA:
02 DE MAYO DE 2019

HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
ALMACEN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN,, C.P. 56530.,IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-AD-029-2019

VIGENCIA DEL PEDIDO:
18 DE ABRIL DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-007/2019

REQUISICIÓN:
SRM-HRAEI-001-2019

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
APLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
"22104, Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

LA C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ, RESPONSABLE DEL ALMACEN E INVENTARIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.

MONTO TOTAL MÍNIMO : CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. (APLICA TASA DEL 0% DEL IVA)

MONTO TOTAL MÁXIMO : CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N. (APLICA TASA DEL 0% DEL IVA)

MONTO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	$45,760.00	$52,416.00
I.V.A.	APLICA TASA 0%	APLICA TASA 0%
TOTAL	$45,760.00	$52,416.00

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO, POR QUINTUPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

LIC. RENE CLARA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ
RESPONSABLE DE ALMACENES E INVENTARIOS

POR EL ÁREA REQUIERENTE Y QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019	Del Clausulado; Pagina 1 del Proemio se omite el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta y Bases Constitutivas de la Empresa así como el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes. De la Declaración II.1 se omite el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta y Bases Constitutivas de la Empresa. De la Declaración II.3 se omite el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes y el Número de la Cedula Profesional del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019
NOMBRE DEL ÁREA				
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES				

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
CLAUSULADO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019

PERSONA MORAL: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., Acta y Bases Constitutivas, [redacted] NOTARIO: No. 131, del Distrito Federal, Licenciado Andrés Ruiz Insunza, INSCRIPCIÓN: Folio Mercantil [redacted]

REPRESENTANTE: RENÉ CLARA HERNÁNDEZ, Escritura No. [redacted] Maestra en derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Número 59 de la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México. Cédula Profesional [redacted]

Pedido Abierto para el Suministro de Agua Purificada para Consumo Humano para el Ejercicio Fiscal 2019, en adelante **"EL SUMINISTRO"** de **"BIENES"**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través del **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**, a quien en lo sucesivo se le denominara el **"HRAEI"**, representado por el Lic. Octavio Olivares Hernández, en su carácter de Director de Administración y Finanzas; por el Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales, en su calidad de **ÁREA REQUIRENTE**; por la **C.P. Monserrat Vizcarra Juárez, Responsable de Almacenes e Inventarios**, quien interviene con el carácter de **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** y por la otra, Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L., en lo sucesivo el "PROVEEDOR" representada por el **Lic. Rene Clara Hernández**, en su carácter de **Apoderado Legal**, en adelante **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como las **"PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, tal como lo establecen los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1°, del Decreto de creación de Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, publicado en el diario oficial el 8 de junio de 2012.

I.2.-Que requiere el Suministro de Agua Purificada para Consumo Humano para el Ejercicio Fiscal 2019, **"EL SUMINISTRO"** por lo que a través del Titular del área requirente, el Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que, de conformidad con el procedimiento de adjudicación directa 2019-AA-012000991-E33-IM realizado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Salud, el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor del **"HRAEI"**.

I.3.-Que el presente Pedido se adjudicó a través del procedimiento de adjudicación directa de conformidad con los artículos 25, 26, fracción III, 40 y 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72, fracción IV de su Reglamento.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Pedido, el Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales manifiesta que cuenta con recursos disponibles y suficientes dentro del presupuesto aprobado en la partida número 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades".

I.5.-Que el Lic. **Octavio Olivares Hernández, Director de Administración y Finanzas** dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente Pedido de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"HRAEI"**.

I.6.-Que ha designado a la C. **Monserrat Vizcarra Juárez, Responsable de Almacenes e Inventarios** como **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento y además servirá de enlace entre el **"HRAEI"** y el **"PROVEEDOR"**. En caso de ausencia de dicho servidor público, será el Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales, quien tenga dicho carácter y responsabilidad.

I.7.-Que se da cumplimiento al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

I.8.-Que para todos los fines y efectos de este Pedido, señala como su domicilio el ubicado en **Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México**, código postal **56530**. El Registro Federal de Contribuyentes del **"HRAEI" es: HRA120609DQ4**

II.-El "PROVEEDOR" declara a través de su representante:

II.1.- Que es una persona moral, constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el Acta y Bases Constitutivas, [redacted], ante la fe del Notario: No. 131, del Distrito Federal, Licenciado Andrés Ruiz Insunza, Inscrita en el Folio Mercantil [redacted], teniendo plena capacidad y recursos técnicos, materiales y jurídicos suficientes para obligarse para el "SUMINISTRO" de los **"BIENES"** que se adquieren en los términos de éste Pedido.

II.2.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número SCT8411179Q4

II.3.- Que el C. René Clara Hernández, Representante Legal, se identifica con Cédula Profesional No. [redacted] y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Pedido, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. [redacted] pasada ante la fe de la Maestra en derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Público Número 59 de la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras las de Producir y Envasar en común, aguas gaseosas y no gaseosas en sus diferentes sabores y presentaciones, así como mermeladas, jaleas, jugos y esencias concentrados, pulpas de fruta y derivados de la leche para su distribución y comercialización en el mercado nacional y extranjero.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la Resolución de la Miscelánea Fiscal del ejercicio 2018,

Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta al **"HRAEI"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015.

II.6.- Que acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, (INFONAVIT), a través del Oficio No. SCJF/GF/IV/1033/98 de fecha 23 de noviembre de 1998, no estar obligada a inscribir a sus socios provisionales y de aportar por ellos al INFONAVIT

II.7.- Que de conformidad con lo manifestado por escrito es una empresa grande.

II.8.- Que conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del **ANEXO UNO** del presente Instrumento Legal.

II.9.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Formaliza este Pedido con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL REPRESENTANTE LEGAL"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.11.- Que para todos los fines y efectos legales del presente Pedido, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Clavijero número 60, colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06820 en la Ciudad de México.**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante el **"HRAEI"**, a proporcionar a éste el **"SUMINISTRO"** de Agua Purificada para consumo humano para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con lo establecido en el presente **ANEXO UNO**, el cual debidamente firmado por las **"PARTES"**, forma parte integral del presente Pedido.

SEGUNDA.- REPORTES DEL "PROVEEDOR". Las **"PARTES"** convienen en que el **"PROVEEDOR"** deberá presentar cada mes, el "Reporte mensual de las órdenes de suministro con su respectivo soporte"; el Reporte mensual que contenga los importes y consumos" y el "Reporte mensual de incidencias y su atención por el Centro de Atención", dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquel en que se reporta, ante el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, quién es el responsable de administrar y verificar que el "SUMINISTRO" de los **"BIENES"** adquiridos, se presten conforme a lo estipulado en este Pedido y su **ANEXO UNO**.

Será responsabilidad del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** verificar que el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** objeto del presente Pedido, cumplan con las especificaciones solicitadas en el **ANEXO UNO** que es parte integrante del presente Pedido y en caso de que así sea, deberá aceptar los mismos, por escrito. El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, no se tendrá por recibido o aceptado el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**.

TERCERA.- IMPORTE DEL PEDIDO. El **"HRAEI"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** desde la cantidad mínima de **$45,760.00** (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad máxima de **$52,416.00**, (Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Dieciséis Pesos 00/100 M.N), montos a los que se aplica la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado, (I.V.A.) y que se pagarán en moneda nacional, en mensualidades vencidas, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **ANEXO UNO**, los cuales serán fijos durante la vigencia del presente Pedido, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que estarán definidos por los **"BIENES"** efectivamente suministrados.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** adquiridos y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisición de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"HRAEI"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, previo suministro de los **"BIENES"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** a través de Transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, al pago que en su caso el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.
La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019	Del Clausulado; Pagina 2 del Proemio se omite el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta y Bases Constitutivas de la Empresa así como el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes y el Número de la Cedula Profesional del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
CLAUSULADO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019

PERSONA MORAL: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., Acta y Bases Constitutivas, [redacted] ([redacted]) NOTARIO: No. 131, del Distrito Federal, Licenciado Andrés Ruiz Insunza, INSCRIPCIÓN: Folio Mercantil [redacted] del [redacted]

REPRESENTANTE: RENÉ CLARA HERNÁNDEZ, Escritura No. [redacted] del [redacted], Maestra en derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Número 59 de la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México. Cédula Profesional [redacted]

de Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, los días martes y jueves de 9:00 a 13:00 hrs.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales; Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: **HRA120609DQ4**, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones no se computará para efectos de realizar el pago.

El **"PROVEEDOR"**, No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, entregara al **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** la solicitud y el instrumento legal de transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quienes se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el **"HRAEI"**, El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** tramitara el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido ante la Subdirección de Recursos Financieros del **"HRAEI"**.

El **"HRAEI"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10, de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El documento que avale el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**, autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, deberá ser entregado en la Coordinación de Almacenes e Inventarios del **"HRAEI"**.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera en la Coordinación de Contratos del **"HRAEI"**:.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Al momento de la firma del presente Pedido, las **"PARTES"** acuerdan que los compromisos contraídos estarán sujetos, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad del presupuesto que en su caso autorice la H. Cámara de Diputados.

SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo del **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** objeto del presente Pedido, conforme a la legislación aplicable a la materia; por lo que, el **"HRAEI"** tampoco cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, (I.V.A.) en virtud de a los **"BIENES"** se aplica la tasa del 0%..

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido, obligaciones que serán divisibles, otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este Pedido (salvo que el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción del **"HRAEI"**, póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor y a nombre del **"HRAEI"** por un monto de **$ 5,241.60 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 M.N.** equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total *máximo* de este Pedido, que no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, en el caso de contar con fianza electrónica la misma podrá enviarse al correo electrónico *elozano@hrael.gob.mx*, así como el archivo XML con el propósito de validar dicha garantía.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**, a satisfacción del **"HRAEI"**, el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** conviene en que el **"HRAEI"** será el titular de los derechos de autor que a éste pudieran corresponderle, por el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** objeto de este Pedido, que realice conforme al presente Pedido.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que, realizar el **"SUMINISTRO"** de Agua Purificada para Consumo Humano, objeto de este Pedido, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione y dado el caso de presentarse alguna violación, el **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran al **"HRAEI"** por dichos conceptos, relevándolo de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** correspondientes.

DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES. El **"PROVEEDOR"** deberá hacerse responsable contra daños, robo, responsabilidad civil, defectos y/o vicios ocultos, que pueda causar su personal, por el tiempo que dure el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** y hasta en tanto sea liberada la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO PRIMERA - RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente Pedido, el **"HRAEI"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores del **"HRAEI"**.

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** objeto de este Pedido, será el UNO responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra del **"HRAEI"**, por lo que en ningún caso se tendrá a éste como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** pueda resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** objeto de este Pedido bajo las más estrictas reglas de confidencialidad y secreto profesional. En este sentido, cualquier información o documentación que el **"PROVEEDOR"** conserve como parte de sus archivos a la conclusión del **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** pasará a ser propiedad del **"HRAEI"**; asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar los informes, datos y resultados obtenidos del **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**.

DÉCIMO TERCERA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO. De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, el presente Pedido se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del Pedido o de la cantidad total máxima convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

a. Que el precio unitario por el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.

b. La fecha de inicio del **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.

c. Que el incremento sea debidamente justificado por la C. Monserrat **Vizcarra Juárez, Responsable de Almacenes e Inventarios** y autorizado por el Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales.

d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al Pedido deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** deberá verificar que el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente Pedido y su **ANEXO UNO.**

El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** emitirá por escrito, si así resulta procedente su conformidad expresa con el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI o Factura Electrónica y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"**, se realizó en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, una vez cumplidas las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que en su caso se realicen los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Pedido.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019	Del Clausulado; Página 3 del Proemio se omite el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta y Bases Constitutivas de la Empresa así como el Número y Fecha de la Escritura de Otorgamiento de Poderes y el Numero de la Cedula Profesional del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

CLAUSULADO DEL PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019

PERSONA MORAL: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L., Acta y Bases Constitutivas, [redacted] ([redacted]) NOTARIO: No. 131, del Distrito Federal, Licenciado Andrés Ruiz Insunza, INSCRIPCIÓN: Folio Mercantil [redacted] del [redacted]

REPRESENTANTE: RENÉ CLARA HERNÁNDEZ, Escritura No. [redacted] del [redacted], Maestra en derecho Hilda Leticia Paniagua Hernández, Notario Número 59 de la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México. Cédula Profesional [redacted]

DÉCIMO QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar como pena convencional al **"HRAEI"** a razón del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de la orden de suministro no entregada oportunamente en los plazos establecidos en la orden de suministro, en los términos establecidos en el ANEXO UNO del presente Pedido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" determinará y aplicará, en su caso al **"PROVEEDOR"** las penas convencionales, mismas que no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del presente Pedido. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

DÉCIMO SEXTA.- DEDUCTIVAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, calculará, documentará y aplicará deductivas al pago por el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los conceptos que se señalan en el **ANEXO UNO.**

La acumulación de las deductivas no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio del derecho del **"HRAEI"** para optar entre exigir el cumplimiento del Pedido o rescindirlo, asimismo, en ningún caso las deductivas podrán negociarse en especie.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"HRAEI"**, a través del Área Responsable de llevar el procedimiento y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá sin que implique penalización alguna para el **"HRAEI"**, dar por terminado anticipadamente el Pedido en cualquier momento, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los **"BIENES"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Pedido, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.
- Por haber cumplido el objeto del Pedido.
- Por suspensión del **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos el **"HRAEI"** rembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Pedido.

DÉCIMO OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. La falta de cumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones a su cargo, dará lugar a la rescisión del Pedido, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través a través del Área Responsable de llevar el procedimiento y a petición del Titular del Área Requirente, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, podrá solicitar la rescisión administrativa del presente Pedido.

Adicionalmente se podrá rescindir el Pedido por las siguientes causas:

I. Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de el **"PROVEEDOR"**.

II. Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio del **"PROVEEDOR"** emita orden a este, que impida el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** y, como consecuencia, el **"PROVEEDOR"** quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.

III. Por suspensión en el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** por causas injustificadas y/o por incompetencia del personal de el **"PROVEEDOR"** para otorgar la debida atención.

IV. Si el **"PROVEEDOR"** incurre en falsedad de declaraciones respecto de lo asentado en el presente Pedido.

V. Cuando el **"PROVEEDOR"** no realice el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** en los plazos establecidos en el presente Pedido y su **ANEXO UNO** y se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales y/o deductivas respecto del monto de la garantía de cumplimiento, según corresponda.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** sea quien decida rescindir el Pedido, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMO NOVENA.- AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES. Las **"PARTES"** saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"HRAEI"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** se obligan a observar estrictamente el objeto de este Pedido, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su **ANEXO UNO**, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Pedido.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizara ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación a que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación, este Pedido y su **ANEXO UNO**, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización y el oficio de adjudicación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Pedido, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este Pedido, a lo que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente Instrumento Legal no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que el plazo para el **"SUMINISTRO"** de los **"BIENES"** dará inicio a partir del día siguiente de comunicado el oficio de adjudicación, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que, la vigencia del presente Pedido será del 18 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019, o bien si antes se agota el monto máximo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Pedido.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente Pedido por quintuplicado de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ciudad de México, el día 02 de mayo de 2019.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO HUMANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD ABRIL	CANTIDAD MÍNIMA MENSUAL	CANTIDAD MÁXIMA MENSUAL	ANAQUELES O EXHIBIDORES PARA 10 GARRAFONES	DESPACHADORES DE AGUA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MES DE ABRIL	IMPORTE TOTAL MÍNIMO MENSUAL	IMPORTE TOTAL MÁXIMO MENSUAL
1	HRAEI-MO0283	22100289	AGUA EMBOTELLADA PRESENTACIÓN EN GARRAFONES DE 20 LITROS	120	260	300	26	10	PIEZAS	$20.80 (APLICA TASA 0% DEL I.V.A.)	$2,496.00	$5,408.00	$6,240.00

PERIODO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD MÍNIMA DE GARRAFONES	CANTIDAD MÁXIMA DE GARRAFONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO
ABRIL	AGUA EMBOTELLADA PRESENTACIÓN EN GARRAFONES DE 20 LITROS	120	120	$20.80 (APLICA TASA 0% DEL I.V.A.)	$2,496.00	$2,496.00
MAYO-DICIEMBRE		2,080	2,400		$43,264.00	$49,920.00
TOTALES		**2,200**	**2,520**		**$45,760.00**	**$52,416.00**

	Condiciones
CONDICIONES DE ENTREGA:	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del presente Pedido **"EL SUMINISTRO"** de **Agua Purificada para Consumo Humano** conforme a las necesidades del **"HRAEI"**, así como el total de anaqueles o exhibidores y dispensadores eléctricos de agua fría y caliente requeridos, mismos que podrán aumentar o disminuir según las necesidades. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar durante la vigencia del pedido, garrafones limpios, sin fugas, sin roturas, cerrados herméticamente y con los sellos de seguridad, mismos que serán verificados por el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** contra entrega. CENTRO DE ATENCIÓN "EL PROVEEDOR" deberá contar con un centro de atención para la generación de órdenes de suministro e incidencias que realice el **"HRAEI"**, el cual deberá disponer de al menos cinco líneas telefónicas y cinco cuentas de correo electrónico disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 13:00 horas los sábados durante la vigencia del pedido. El Centro de Atención tendrá las siguientes funciones: a) Generación de órdenes de suministro • Asesoría y servicio al **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**. • Recepción de órdenes de suministro por parte del **"HRAEI"**. • Seguimiento de órdenes de suministro hasta la entrega satisfactoria de los garrafones. El formato de orden de suministro deberá apegarse al **Apéndice D** (FOC-ON -1), **Anexo Dos** del presente Instrumento Legal. b) Incidencias Solución a problemáticas presentadas en **"EL SUMINISTRO"** durante la vigencia del pedido, los cuales comprenderán cuando menos las siguientes incidencias: • Retraso en **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"**. • Reparación, mantenimiento o sustitución de dispensadores eléctricos de agua fría y caliente. • Reparación o sustitución de anaqueles o exhibidores El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" deberá reportar las incidencias al Centro de Atención a través de los correos electrónicos proporcionados para este fin, dentro de las 24 horas siguientes después de detectar la incidencia. Dicho reporte deberá apegarse a lo establecido en el formato señalado en el **Apéndice E. Anexo Tres**, del presente Instrumento Legal.

Condiciones
"EL PROVEEDOR" se obliga a resolver en un tiempo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la emisión del reporte, las incidencias mencionadas por el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, en caso de verse imposibilitado en solventarla en el tiempo establecido, **"EL PROVEEDOR"** deberá justificar mediante escrito al **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, la razón y el tiempo requerido para solventar la incidencia. Una vez atendida la incidencia, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicarse mediante correo electrónico con el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** para informarle que ésta ha sido atendida y con previo visto bueno del mismo, se dará por concluida. **PERSONAL REQUERIDO** **"EL PROVEEDOR"** deberá designar cuando menos a tres Ejecutivos de cuenta que cuenten con la facultad de toma de decisiones a fin de atender con oportunidad los requerimientos que se deriven de las solicitudes realizadas por el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** del "HRAEI" debiendo cumplir con las siguientes funciones: • Enlace directo con el **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL PEDIDO"** para atender situaciones particulares que se presenten durante la vigencia de **"EL SUMINISTRO"**. • Atender y dar seguimiento a los diversos temas relacionados con las órdenes de suministro realizadas por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y su posterior documentación. • Seguimiento a pagos, cancelaciones, facturación o aclaraciones. **SOLICITUD DE PEDIDOS** El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** podrá solicitar **"EL SUMINISTRO"** de manera semanal, quincenal o mensual a través de correo electrónico al Centro de Atención con base en sus necesidades, la entrega se deberá realizar dentro de los 2 días hábiles subsecuentes a la solicitud. Los horarios de entrega serán de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, las solicitudes no atendidas y por ende la no entrega establecida en el presente pedido, generarán la aplicación de penas convencionales conforme a lo establecido en este **ANEXO UNO.** **ENTREGA DE "EL SUMINISTRO"** **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar **"EL SUMINISTRO"** en tiempo y forma de conformidad a la orden correspondiente en el Almacén General del Hospital Regional de alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera Federal México Puebla, Kilometro 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado

Condiciones
de México. 59 72 98 00 ext. 1288. En un horario de 09:00 a 17:00. Sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 14:00. El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** verificará que **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"**, corresponda a lo solicitado (orden de suministro) y en su caso, firmará de conformidad. En caso que la entrega no cumpla lo establecido en la orden de suministro, deberá apegarse a lo descrito en el apartado **"Devoluciones"** del presente **ANEXO UNO**. El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** deberá contar con el espacio necesario para almacenar los bienes suministrados. El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, podrá designar a la persona que podrá recibir **"LOS BIENES"** con previa notificación por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**. ENTREGABLES **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar al **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** los reportes mensuales especificando **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"** y las incidencias, dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente a aquel en que se reporta. **Reportes mensuales requeridos:** • Reporte mensual de las órdenes de suministro con su respectivo soporte. • Reporte mensual que contenga los importes y consumos. • Reporte mensual de incidencias y su atención por el Centro de Atención. **Características de los Reportes entregados al "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO":** • En hoja membretada • En archivo electrónico e impreso de conformidad con el domicilio señalado, suscrito por el ejecutivo de cuenta

Tipo de Pedido					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Pedido Abierto (Art. 47 de la LEY)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	
				Mínimos	Máximos
Aplica	Aplica	No Aplica	Aplica	$45,760.00	$52,416.00

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
2019	N/A	N/A	N/A

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, se indica el nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del pedido, y que en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
C.P. Monserrat Vizcarra Juárez	Responsable de Almacenes e Inventarios	Administración y vigilancia del cumplimiento del pedido

Forma de Adjudicación					
Por Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo			
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	N/A		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación

En términos de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, al suministro de los bienes objeto de la presente contratación le serán aplicables las Normas Oficiales Mexicanas que a continuación se enlistan:

Norma	Descripción
NOM-051-SCFI/SSA1-2010	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados. Información comercial y sanitaria.
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.
MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
NOM-050-SCFI-2004:	Información comercial-etiquetado general de productos.
NOM-086-SSA1-1994:	Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar documento en el cual acredite el cumplimiento de las normas antes referidas.

Aplica		Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		El **"PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total máximo del pedido, sin incluir el I.V.A. a nombre y a favor del **"HRAEI"**, la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del **"HRAEI"**, dentro de los diez días naturales siguiente a la firma del presente Pedido en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México. Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X		**"EL PROVEEDOR"** garantiza, **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"** objeto del presente pedido, contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, considerando la naturaleza de **"LOS BIENES"**, por un periodo mínimo de doce meses, a partir de la fecha de su entrega a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, obligándose a la reposición de **"LOS BIENES"** dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cambio.

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "A-2" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 a 12:00 horas
Documentación a presentar:	Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** y acompañadas por los siguientes documentos: • Original de la Orden de Suministro. • Original del vale de entrada emitido por el almacén. • Original de la remisión que ampara **"EL SUMINISTRO"** de **LOS BIENES**. En caso de que las facturas entregadas por el "**PROVEEDOR**", presenten errores o deficiencias, la Coordinación de Almacenes e Inventarios de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "**PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el "**PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computara para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley, con fundamento en el artículo 90, del Reglamento.		

Forma de Pago
Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago que se genere con motivo de **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"**, se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s). El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que el **"PROVEEDOR"**, presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del **"PROVEEDOR"** en la cual se haga el deposito, así como que cuente con la **"CLABE"** correspondiente.

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1%	Las penas convencionales serán del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor de la orden de suministro no entregada oportunamente en los plazos establecidos en la orden de suministro. La suma de las penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido. Así mismo, cuando el **"PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo estipulado, **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES"** que el **HRAEI** haya solicitado para su canje, la pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de **"LOS BIENES"** entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la fecha de entrega.	El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"

Deductivas

El **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** de cada unidad y el **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL PEDIDO"** (según corresponda) calcularán, documentarán y aplicarán deductivas de pago de **"EL SUMINISTRO"** con motivo del cumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, cada que se actualice alguno de los siguientes supuestos:

Cantidad	Forma	Concepto	Responsable de determinar y aplicar la deductiva
$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N).	Por falta de anaqueles o exhibidores	Por cada día de no dotar en su primera entrega de los anaqueles o exhibidores para la estiba de los garrafones en las instalaciones de cada una de **"LAS ÁREAS USUARIAS"** conforme a la cantidad inicial requerida.	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO
$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N).	Por falta de dispensadores de agua fría y caliente	Por no dotar dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la notificación del fallo de los dispensadores eléctricos de agua fría y caliente para el suministro del agua en las instalaciones del "HRAEI"	ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N)	Por falta de operación del Centro de Atención	Por no tener en operación el "Centro de Atención" a partir del inicio de **"EL SUMINISTRO".**	**ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**
$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Por entregas parciales, por cada garrafón.	Por no entregar completa la orden de suministro autorizada y solicitada por el **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".**	**ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**
$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N).	Reporte mensual de los movimientos generados en **"EL SUMINISTRO"** de **"LOS BIENES".**	Por no presentar los reportes señalados en el presente **ANEXO UNO** al **"ADMINISTRADOR GENERAL DEL PEDIDO"**, en los plazos establecidos en el mismo.	**ADMINISTRADOR GENERAL DEL PEDIDO**
$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N).	Por no realizar los cambios de **"LOS BIENES"** que no cumplan con las especificaciones establecidas, por cada garrafón	Por no realizar los cambios de **"LOS BIENES"**, que presenten defectos de fabricación y/o vicios ocultos, en el plazo señalado en el presente **ANEXO UNO.**	**ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**

Aplica		**Devoluciones**
SI	NO	
X		Una vez recibidos los garrafones, cuando se compruebe la existencia de defectos de fabricación, el **"HRAEI"** por conducto del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"** procederá a la devolución total o parcial de **"EL SUMINISTRO".** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer el 100% de los **BIENES** devueltos con las características y especificaciones requeridas, en un plazo no mayor a 2 (dos) días naturales contados a partir de la fecha de notificación por escrito por parte del **"ADMINISTRADOR DEL PEDIDO"**, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización del **"HRAEI"**. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no efectúe la reposición en el plazo señalado, éste se obliga a reintegrar al **"HRAEI"**, las cantidades pagadas, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI".**

		De no reintegrarse las cantidades pagadas más los intereses correspondientes en forma voluntaria y después del plazo establecido, el "HRAEI" se reserva el derecho de ejercer ante los tribunales competentes las acciones legales correspondientes, incluidas las que le restituyan los daños y perjuicios causados.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO UNO"**, del Pedido Número **HRAEI-AD-029-2019**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca Estado de México, el 02 de mayo de 2019.

POR EL "HRAEI"
EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

C.P. MONSERRAT VIZCARRA JUÁREZ
RESPONSABLE DE ALMACENES E INVENTARIOS

POR EL "PROVEEDOR"
SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

[redacted]

LIC. RENE CLARA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-AD-029-2019	Se omite de la página 11 de 11 del anexo uno la firma del representante legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas..		5ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 22 de agosto de 2019, con el acuerdo CT-HRAEI-E-5-011-2019

Apéndice D

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

Orden de Suministro

DATOS DEL PROVEEDOR: Proveedor: Domicilio: Teléfono : Fax: Correo electrónico:					No. de Pedido: No. de Orden de Suministro: Fecha: No. de procedimiento: Domicilio de entrega: Fecha de entrega:

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
					SUBTOTAL	
					IVA	
					TOTAL	

Nombre y Firma del Proveedor	Fecha en que recibe y acepta el proveedor	Nombre y cargo del servidor público responsable de la administración del contrato o facultado para expedir esta orden

Apéndice E

REPORTE DE INCIDENCIA

NOMBRE DE LA UNIDAD RESPONSABLE			
NÚMERO DE PEDIDO			
Nombre de solicitante	Descripción de la incidencia	Tiempo y acciones realizadas para la solución	Fecha de emisión del reporte